

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 231/2017

ACTOR: MUNICIPIO DE TEMOAC, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS

CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Dictamen del Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el	Sin registro
presente asunto.	

Documental recibida a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mildieciocho.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Alberto Pérez Dayán**, instructo el presente asunto, mediante el cual solicita seremita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Frederación, 87, fracción l², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción l³, y Sexto⁴ del Acuerdo

¹Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...) XXIII. Las demás que le confierar las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

| Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: | Con lo siguiente: |

³Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (...).

⁴PUNTO SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y

General 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acoiones de Triconstitucionalidad de la Subsecretaría/General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.